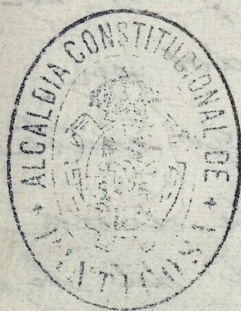


Valencia  
No. 7. Sr.



El Alcalde que suscribe en cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Gobernador Civil de la provincia en su comunicacion de fecha 14 del actual sobre que informe en el recurso presentado por D. Eduardo Galvez y Robles en representacion de la Sociedad "Aguas de Panticosa" esta lo vacua en los siguientes terminos.

Procede que no prospere dicho recurso fundado en el acuerdo tomado por dicha Sociedad y comunicado a esta Alcaldia con fecha 30 de Enero de 1912, cuya copia certificada es adjunta; en tanto razonamientos pudiera

exponer esta Alcaldia en apoyo de su aserto, se hallan justificados en dicho documento, contra cuyo contenido y su alcance no cabe duda alguna sobre la legalidad del Ayuntamiento para exigir de dicha entidad el compromiso que voluntariamente adquirió.

En contra de los fundamentos que el Sr. Cabrer expone en su recurso he de manifestar a V. S. que ademas de la cantidad correspondiente al impuesto de consumos y otros cargos municipales, dicha Sociedad tiene que ayudar al pago del contingente provincial puesto que este se deduce del liquido imponible porque tributa el distrito y la expresada Sociedad lo efectua por las dos terceras partes del que tiene este pueblo.

Que tampoco no es cierto el  
que este Ayuntamiento haya  
prestado su conformidad a la  
desaparicion del presupuesto de  
la cantidad que dicha Sociedad  
abonaba, puesto que en él figura  
aquella como ingresos

No obstante lo expuesto,  
V. d. con su ilustracion superior  
acordará lo que en justicia  
procede  
Dios que, a V. d. ub. s.

Pauticosa 27 Abril 1917

M. Melde  
C. J.

Sr. Gobernador civil de  
Huesca